

pusiera en armonia con la Constitucion aquellos fueros; y que entretanto el Gobierno resolviese provisionalmente las dudas ó dificultades que se presentáran en la ejecucion, dando cuenta á las Córtes á la mayor brevedad. El dictámen de la minoría moderada se asemejaba al proyecto del Gobierno, añadiendo en su primer artículo que se confirmaban los fueros únicamente en lo que no se opusiera á los derechos políticos que tenían los habitantes de aquellas provincias en comun con el resto de los españoles conforme á la Constitucion.

Como se vé, todos estaban conformes en el fondo, y únicamente se diferenciaban en el modo de hacer la concesion, llamando no poco la atencion la vaguedad del proyecto ministerial, cuyo sentido ambiguo infundia sérias sospechas de que queria en esta cuestion sacrificar el Código fundamental. Los hombres más notables de la mayoría progresista para obligar al Gobierno á manifestar su pensamiento, formularon un cuarto proyecto de ley que firmaron Calatrava, Olózaga, Sancho, Cortina, Lopez y otros, bastante parecido en la forma al de la mayoría de la comision, pero precisando más la cuestion y dejando á salvo los fundamentos de la Constitucion.

Con tal diversidad de opiniones en el modo de ver aquella reforma, la discusion desde un principio se hizo borrascosa. Un discurso del ministro de la Guerra Alaix, dispuso á los firmantes de la última enmienda á retirarla siempre que el Gobierno intercalase en su proyecto la frase «salva la unidad constitucional,» á cuyo deseo aparentó Arrazola condescender, pero al siguiente dia, faltando á su palabra él mismo, se opuso á admitir aquella leve reforma. Sus palabras imprudentes exasperaron los ánimos y provocaron una tempestad que estalló de un modo terrible. Sólo la templanza y esfuerzos conciliadores de Alaix lograron calmarla, terminando la cuestion por abrazarse mutuamente los diputados contrarios y redactarse por el ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Olózaga un nuevo proyecto de ley, que fué acogido por innumerables aplausos de todo el mundo. Estaba concebido en estos términos, y de la misma manera se aprobó:

Artículo 1.º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.

Art. 2.º El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes á las provincias Vascongadas y Navarra, propondrá á las Córtes la modificacion indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la Nacion y de la Constitucion de la monarquía, resolviendo entretanto provisionalmente y en la forma y sentido espresados las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta á las Córtes.»

Por unanimidad fué aprobada esta ley, poniendo término á una discusion que parecia ser encarnizada batalla, y resolviendo una cuestion de tanta gravedad y trascendencia. Pareció al pronto que todos los partidos se habian hermanado, y todas sus divisiones se habian concluido para bien comun y provecho de la patria. Desgraciadamente esta conformidad pronto fué quebrantada y la division volvió á surgir recrudeciéndose de nuevo la lucha. Los proyectos que presentó el Gobierno sobre la Milicia nacional, la libertad de imprenta con prévia